



|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de proceso | : | Ejecutivo – Hipotecario |
| Radicación.     | : | 11001310301920210033200 |

Téngase en cuenta que la demandada **Marisol Cerón Molina** se notificó del respectivo auto de apremio dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en la forma y términos dispuestos en los art. 291 y 292 del C. G. del P., ello según se desprende de las certificaciones emitidas por **Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.**, respecto de las guías de envío Nos. 1176353 y 1192940, junto con los anexos que las soportan, sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

**Primero.** Seguir adelante con la ejecución en contra de **Marisol Cerón Molina** y **Aníbal Fernando Pinzón Páez** tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2021.

**Segundo.** Ordenar la venta en pública subasta de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20044863, 50N-20044827 y 50N-20044828 de propiedad de los ejecutados, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas causadas en este trámite.

**Tercero.** Practíquese la liquidación del crédito en los términos de ley.

**Cuarto.** Avalúense los predios hipotecados conforme a las disposiciones legales pertinentes.

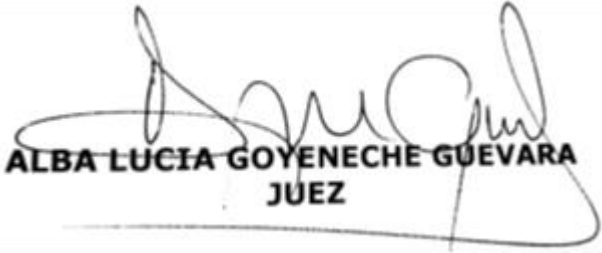
**Quinto.** Se condena en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría.

**Sexto.** Se fija como agencias en derecho la suma de \$11'000.000,00.

**Sétimo.** Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

|                                                             |                |
|-------------------------------------------------------------|----------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                     |                |
| Hoy <u>07/07/2022</u>                                       | se notifica la |
| presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 109</u> |                |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ<br>Secretaría                 |                |

